



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSI DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2024**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 horas del día 15 de enero del año 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí ubicada en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, S.L.P; los Integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13 Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal en calidad de Presidente del Comité, el Lic. José Juan Rivera Morales en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, la Lic. Gabriela López y López, Contralora Interna Municipal, y el Lic. Sergio Martínez Sánchez, Consejero Jurídico de Presidencia, los tres como vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente en calidad de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum, para la validez de la sesión. --
2. Registro del Control del acta de sesión. -----
3. Revisión, Análisis y en su caso aprobación de ampliación del periodo del Acuerdo de Reserva de Información 56/2017 emitido por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí.
4. Asuntos Generales y Clausura. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

El Presidente del Comité, el Lic. José Ángel Lara García, da inicio a la sesión convocada de forma extraordinaria, solicitando al Secretario del órgano colegiado, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero que dando cumplimiento al primer punto del orden del día, lleve a cabo la toma de asistencia de los miembros del comité. -----

Así pues, el Lic. Carlos Medina Guerrero, se ha servido a nombrar a los Lic. José Ángel Lara García, el Lic. José Juan Rivera Morales, el Lic. Sergio Martínez Sánchez, y la Lic. Gabriela López y López, quienes a la voz del llamado todos se manifestaron presentes. -----

Como resultado el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calce del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. -----



En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara valida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

El segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informe al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **003/CT/MSLP/2024**. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Lic. Ángel Lara García, Presidente del Comité, se sirve a solicitar al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto tercero del orden del día. -----

Haciendo pues el uso de la voz, el Lic. Carlos Medina, Secretario Técnico del Comité de Transparencia señala que se tuvo por recibido el recurso **SSPC/DJT/068/2024**, el cual fue suscrito por el Maestro Juan Antonio de Jesús Villa Gutiérrez, Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipal, mismo que da cuenta del nuevo acuerdo reserva que busca dar puntual atención a la actualización de Acuerdo de Reserva **56/2017** respecto de lo siguiente:

Solicitando tomar en consideración dentro de los puntos del orden del día, de la siguiente sesión del Comité de Transparencia de este ente obligado, la confirmación de ampliación del periodo de reserva.

Concluida la lectura del oficio SSPC/DJT/068/2024, el Presidente del Comité de Transparencia en uso de la voz, solicita al Secretario de lectura del acuerdo de reserva remitido por el recurso antes provisto, señalando que la lectura se haga a letra. -----

En la voz del Secretario del Comité, se da lectura del acuerdo que fue anexado al oficio SSPC/DJT/3539/2023: -----

“(sic) **ACUERDO DE RESERVA: 11/2024** -----

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: *Municipio de San Luis Potosí.*

FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO: *Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, concentrados y resguardados en la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Internos, Dirección General de la Guardia Municipal, Dirección General de Policía Vial y Movilidad, Centro de Control y Confianza, Comisión de Honor y Justicia, Dirección General de Justicia Municipal, Dirección General de Tecnologías e Inteligencia Social.*

FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO: *Con fundamento en los artículos 114, 115, concatenado con el artículo 129 fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, 130, 132 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, me permito generar la presente solicitud de ampliación respecto de la información que fuera reservada en su momento por el entonces encargado de Despacho de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, quedando registrada bajo el Acuerdo con número C.T.- A.R. 056/2017 emitido el día 31 de octubre del 2017, con fundamento en el*



artículo 52 fracción VIII, 115 fracción II párrafo segundo y tercero, 133, 137 fracción III, 121, 123, 124, 127 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA:

1. La información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, que contengan la totalidad de elementos, clave nominal, clave o nivel del puesto, denominación del puesto, área de adscripción, horario de las jornadas de trabajo, remuneración mensual bruta, remuneración mensual neta, percepciones, ingresos, sistemas de compensación, gratificaciones, periodicidad, primas, comisiones, bonos, estímulos, apoyos económicos, prestaciones económicas y otro tipo de percepciones, la información contenida en el Cardex, referente a domicilio particular, actas de nacimiento, constancias médicas y tipo de sangre, así como comprobantes de domicilio y constancias de estudios, del personal perteneciente a esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, generada desde el inicio de la misma hasta la fecha actual.
2. La totalidad de la información contenida en los documentos pertenecientes a la Dirección General de la Guardia Municipal y Dirección General de Policía Vial y Movilidad que contengan Estado de Fuerza del Personal Operativo de esta Secretaría, como lo son Roles de Servicio, listas de asistencia, Partes de Novedades, Bitácoras de Servicio, Partes Informativos, Tarjetas Informativas e Informe Policial Homologado con todos sus anexos; de igual forma se reservan los documentos referentes a los acuerdos de las Coordinaciones Interinstitucionales y oficios de comisión del personal Operativo perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, generada desde el inicio de la misma hasta la fecha actual.
3. El contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones de la probable responsabilidad administrativa de los oficiales, información que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, pertenecientes a la a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, generada desde el inicio de la misma hasta la fecha actual.
4. La totalidad de información contenida en los expedientes generados en a Comisión de Honor y Justicia, en los cuales se ventilan posibles responsabilidades administrativas y/o penales para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, así como la resolución de los mismos.
5. La totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la oficina de Control y Confianza, referente a toda la documentación y acciones que genere como consecuencia de las evaluaciones al personal adscrito a esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, generada desde el inicio de la misma hasta la fecha actual.
6. La totalidad de la información referente al equipo y accesorios de trabajo (cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a los oficiales que forman parte de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, como lo son:
 - Armas de fuego, la totalidad de la información referente al padrón de armas de fuego: el número de elementos con portación de arma de fuego, el número de armas de fuego y sus características en general (tipo, marcas, modelos, calibre, matrícula, código de pedimento) y su funcionamiento.
 - Caballos, perros, cámaras de video vigilancia y accesorios, cámaras corporales, chalecos y placas balísticas, equipo anti motin, equipo táctico, equipo de seguridad, equipo de radio comunicación y equipo telefónico.
7. La totalidad de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición del total de bienes y/o servicios pertenecientes a esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, a la fecha actual.
8. La totalidad de la información contenida en los Expedientes generados en la Dirección General de Justicia Municipal, cuestiones inherentes a las personas detenidas por faltas administrativas, así como puestas a disposición de Ministerio Público, toda la documentación que derive de la detención, así como certificados médicos y actas de audiencia de derecho, tipos de sanciones administrativas



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

impuestas, fecha y hora de las detenciones, lugares de los aseguramientos, respecto del ingreso a la Barandilla municipal del área de Justicia Cívica.

- 9 La totalidad de los registros de Audio y Video generados en el Centro de Comunicación Control y Comando C4, de video cámaras de vigilancia estacionaria, video cámaras portátiles para realizar trabajo operativo, video cámaras instaladas en las unidades operativas adscritas a la totalidad de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, a la fecha actual.

PLAZO DE RESERVA: La información será reservada por un periodo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se autorice la clasificación de esta información, con fundamento en el artículo 115 en concatenación con el artículo 129 fracciones I, IV, VI, VIII, IX, X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A RESERVAR:

- Toda La información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial.
- La totalidad de la información contenida en los documentos pertenecientes a la Dirección General de la Guardia Municipal y Dirección General de Policía Vial y Movilidad que contengan Estado de Fuerza del Personal Operativo de esta Secretaría.
- El contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos de esta Secretaría.
- La totalidad de información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia.
- La totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la oficina de Control y Confianza.
- La totalidad de la información referente al equipo y accesorios de trabajo (cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a los oficiales que forman parte de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí.
- La totalidad de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición del total de bienes y/o servicios pertenecientes a esta Secretaría.
- La totalidad de la información contenida en los Expedientes generados en la Dirección General de Justicia Municipal.
- La totalidad de los registros de Audio y Video generados en el Centro de Comunicación Control y Comando C4.

PRUEBA DEL DAÑO:

De conformidad con lo estipulado por el artículo 118 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se podrá reservar la información cuando la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

1. **RIESGO REAL;** la difusión de la información relativa a "Toda La información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, La totalidad de la información contenida en los documentos pertenecientes a la Dirección General de la Guardia Municipal y Dirección General de Policía Vial y Movilidad que contengan Estado de Fuerza del



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Personal Operativo de esta Secretaría, El contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos de esta Secretaría, La totalidad de información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia, La totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la oficina de Control y Confianza, La totalidad de la información referente al equipo y accesorios de trabajo (cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a los oficiales que forman parte de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, La totalidad de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición del total de bienes y/o servicios pertenecientes a esta Secretaría, La totalidad de la información contenida en los Expedientes generados en la Dirección General de Justicia Municipal, La totalidad de los registros de Audio y Video generados en el Centro de Comunicación Control y Comando (C4);" la publicación y/o divulgación de la información antes referida, **constituiría un riesgo real e inminente para la seguridad de las personas que forman parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para la propia institución y para los habitantes del Municipio de San Luis Potosí**, toda vez que al proporcionar parcial o total la información de mérito, se estarían proporcionando datos que hacen identificables y ubicables a las personas que laboran en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, además de que también se pondría en riesgo a la familia y el patrimonio de los integrantes de esta institución, anexo a lo anterior es importante señalar que con esta información también se darían a conocer la capacidad de reacción de esta dependencia, además de que la información en mención podría comprometer el éxito del ejercicio de sus actividades ya que en estas áreas se generan las estrategias de prevención del delito, de faltas administrativas y la planeación para implementar acciones para una adecuada y pronta atención a las víctimas del delito; lo anterior en virtud de que, a) la información podría ser utilizada para los grupos criminales para conocer la capacidad de reacción y con ella implementar estrategias de delincuencia, b) con dicha información se revelarían a detalle las características funcionales del personal y con ello, su organización para el cumplimiento de sus funciones, toda vez que los policías se encuentra sujetos a cambios de acuerdo a las necesidades del servicio de esta secretaria, poniendo en riesgo el orden público, ya que la difusión de la información puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, pues los grupos criminales estarían en posibilidad de obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia en el combate a la delincuencia y la persecución de delitos.

- 2. DEMOSTRACION:** las personas que se dedican a delinquir pueden utilizar esta información con fines de estrategia para planear delitos que pueden poner en peligro la vida y/o el patrimonio de los ciudadanos honestos, cabe señalar que esta Secretaría se encuentra apegada a el principio Constitucional establecido en el artículo 21, mismo que contempla que su principal función es la Prevención de Delitos y Faltas Administrativas para salvaguardar la paz y el orden público entre los habitantes y población en general del Municipio de San Luis Potosí; por lo que existe una relación causal general entre la entrega de la información y la afectación a la seguridad pública, entre entregar Roles de Servicio, listas de asistencia, Partes de Novedades, Bitácoras de Servicio, Partes Informativos, Tarjetas Informativas e Informe Policial Homologado con todos sus anexos, toda vez que contienen nombres, datos personales y cargos de los policías de esta secretaria, además del contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos, inherentes a investigaciones de la probable responsabilidad administrativa de los oficiales, se vulneraría los derechos laborales y sería una violación al principio de presunción de inocencia; Además de que exhibir la totalidad de los expedientes generados en la Oficina de Control y Confianza, violaría la confidencialidad de los resultados de los procesos de evaluación, así como los expedientes que se integren para ese efecto, por contener datos personales que deben ser protegidos conforme a los principios y reglas que dispone la Ley General de la materia, y Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción VIII, IX, 4, 6, 8 fracción II, 13 y 14, se advierte un daño inminente e irreparable en materia de protección de datos personales, debiéndose resguardar la información sólo para uso exclusivo de la autoridad, ya que el contenido de los expedientes laborales contiene evaluaciones del centro de control y confianza que se conforman por resultados de evaluaciones médicas, psicológicas y toxicológicas, además de datos familiares y entorno socioeconómico, lo que pone en peligro a los policías y a su familiares a los cuales dejaríamos en estado de vulnerabilidad ya que los familiares de los oficiales no forman parte de la función pública.



por lo que se debe tener especial cuidado en evitar poner en riesgo al personal y la función vinculada con estas delicadas y peligrosas tareas; de igual forma **la identificación del equipo y accesorios de trabajo (marcas, modelos, cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a los oficiales que forman parte de esta Secretaría, es de vital importancia reservar esta información toda vez que el equipamiento dotado a los policías tiene como único objetivo la seguridad de los oficiales para que puedan desempeñar sus funciones de seguridad pública de una forma adecuada en la atención de la ciudadanía; Respecto de las armas de fuego que legalmente portan los policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, al proporcionar las características totales o parciales, se estaría vulnerando la seguridad de los policías ya que son una herramienta de trabajo que es utilizada para repeler agresiones al atender un auxilio y ayudar a los ciudadanos, esta información es considerada en extremo sensible ya que su divulgación podría poner en riesgo la vida de los policías y de los ciudadanos en general, ya que se estaría dando a conocer la capacidad de reacción de esta institución de Seguridad Pública y con seguridad se generarían consecuencias de imposible reparación. ; cabe hacer mención que, en lo que respecta al tema de las armas de fuego asignadas a la Secretaría, constantemente se realizan las debidas supervisiones por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional y siempre se han cumplido con todos los extremos que exige la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás aplicables; por lo antes expuesto, es que se reitera la relevancia y la peligrosidad que implicarían las acciones de proporcionar de forma parcial o total información que se relacione con las características del equipo, accesorios o herramientas que son proporcionados a los policías de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, ya que la principal función de esta Secretaría es la de salvaguardar la paz y el orden público entre los habitantes y población en general del Municipio de San Luis Potosí, con base a las razones contenidas en el artículo 21 Constitucional General de la República y conforme lo contempla el artículo 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX y 129 fracción I, IV, VI, VIII, IX, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.**

3. **IDENTIFICABLE:** la información que se menciona en el presente Acuerdo de Reserva, será localizable en los Archivos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, concentrados y resguardados en la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, Jefatura de Recursos Humanos, Dirección de Asuntos Internos, Dirección General de la Guardia Municipal, Dirección General de Policía Vial y Movilidad, Centro de Control y Confianza, Comisión de Honor y Justicia, Dirección General de Justicia Municipal, Dirección General de Tecnologías e Inteligencia Social; en los archivos de las citadas Direcciones figura información relacionada a las propiedades, cuentas bancarias, filiación, relaciones sentimentales, discapacidades, adicciones, tratamientos por adicción, el estado de salud, comprendiendo enfermedades graves, crónicas, datos de los familiares, en los que se encuentran (nombres, domicilio personal y laboral, grado de estudios, horarios laborales, idiomas que maneja, capacidades laborales, teléfonos, antecedentes del historial laboral de los mismos, puestos desempeñados, nombre de los jefes directos, puestos de los jefes directos), referencias de terceros, en los que incluye (nombres, domicilios, teléfono, ocupación, datos personales del cónyuge, en los que figura nombre, domicilio, teléfono, trabajo actual y todos los datos de trabajo así como nombre de su jefe inmediato, datos económicos y de vivienda, características en totalidad de la vivienda, sueldos, gastos, si cuenta con algún descuento por alguna orden judicial, así como, el personal implicado en alguna indagatoria, llevados a cabo en esa Dirección, la cual en ejercicio de sus atribuciones de investigación, debe recabar una gran cantidad de información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen la función y el actuar del personal de la Secretaría, recabando datos personales de los probables responsables, las víctimas u ofendidos, los testigos e incluso terceras personas, número de expediente y proceso con el que cuentan, en el que se recaban los datos generales de estos sujetos (como el nombre, domicilio, estado civil, ocupación, ingresos, entre otros datos). Así pues, las actuaciones de una investigación pueden comprender detalles muy íntimos de las personas involucradas en la investigación, es así la insistencia de **mantener bajo resguardo, como información reservada, aquella que aun en apariencia resulte inofensiva, en cuanto a la totalidad de la información que corresponde a los oficiales, como Roles de Servicio, Bitácoras, estado de fuerza, equipo, accesorios, expedientes relativos a la adquisición de bienes, expedientes generados en la Dirección de Justicia Municipal, registro de videos y audios generados en el Centro de Comunicación Control y Comando C4, expedientes generados en el área**



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

de Inspección y llevados en la Comisión de Honor y Justicia que conforma esta Secretaría, en conjunto con diversa información, pudiera resultar en un potencial riesgo para las funciones que desempeña esta Secretaría, relacionadas con la persecución y prevención de delitos, conforme lo contempla el artículo 128 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX y 129 fracción 1, IV, VI, VIII, IX, X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Con fundamento en los artículos 51, 52, 113, 115, 117, 118, 128, 129 fracciones I fracción 1, IV, VI, VIII, IX, X, 130, 132, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; atento a lo anterior, con fecha de la presentación de la solicitud se expide en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como ente obligado, el presente acuerdo de reserva.

Se reserva la información previamente descrita, tomando en consideración que la misma, encuadran en la hipótesis establecida en el artículo 113, fracciones I, V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

Artículo 113. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- X. afecte los derechos del debido Proceso;*
- XI. Vulnere la conducción de los expedientes Judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado;*

La legislación anterior se correlaciona con lo estipulado por el artículo 129 Fracciones 1, IV, VI, VII, VIII y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los cuales versan de la siguiente forma:

ARTÍCULO 129. *Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

- I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;*
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;*
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;*
- VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;*
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;*

Los artículos referidos con antelación de la Ley General y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí se encuentran concatenados con los numerales décimo octavo y vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo octavo y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, los cuales contemplan lo siguiente:



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

Décimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública, al poner en peligro las funciones a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los Municipios, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como para el mantenimiento del orden público.

Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos; o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales. Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comunicaciones, además de que la información requerida podría comprometer el ejercicio de sus facultades en cuanto a la seguridad pública, en virtud de que a) la información podría ser utilizada para los grupos criminales para conocer la capacidad de reacción y con ella llegar a estrategias de delincuencia, b) con dicha información se revelarían a detalle las características funcionales del personal y con ello, su organización para el cumplimiento de sus funciones.

*Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, **seguridad** o salud.*

*Mantener bajo resguardo, como información reservada, aquella que aun en apariencia resulte inofensiva, en cuanto a la totalidad de la información que conforma esta secretaría respecto de los oficiales, **en conjunto con diversa información, pudiera resultar en un potencial riesgo para las funciones que desempeña esta Secretaría, relacionadas con la persecución y prevención de delitos**, en consecuencia los miembros de la delincuencia organizada, el municipio quedaría expuesto, ya que la difusión de dichos datos permiten conocer algunas de las estrategias adoptadas institucionalmente para velar por la seguridad de las y los ciudadanos, así como la de los servidores públicos, por lo que puede ponerse en riesgo su vida, seguridad y salud; por ende, las labores implementadas para el combate a la delincuencia, en consecuencia, se advierte un riesgo real.*

*Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII, IX, X, XI, de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya **la prevención de delitos** al obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos. (...)*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º, Fracción XXI, establece que la información reservada es aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

Los lineamientos antes descritos indican de manera clara y expresa que la información en remembranza, es de carácter reservado, es decir se encuentra restringido el acceso al público ya que la publicación de esta información puede amenazar efectivamente al interés público protegido por la Ley de la materia, con base a las razones contenidas en el artículo 21 de la Constitución General de la República, en ese tenor la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de su Comisario, por sí y los oficiales a su cargo, tiene presencia y brinda servicio en todo el territorio que demarca el Municipio de San Luis Potosí, con la finalidad de que la ciudadanía y población en general, tenga una sana convivencia, salva guardando la integridad física, moral y derechos de la misma preservando su libertad y previniendo las conductas antisociales, buscando en todo momento que prevalezca el Estado de Derecho.



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Con fundamento en los artículos 128, 129 fracciones I, IV y VI, 130, 132, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se expide en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como ente obligado, la Reserva de la información referida a supra líneas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se señala lo siguiente:

El suscrito Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, acuerda reservar:

"Toda La información relativa a los documentos pertenecientes a la Dirección General de Gerencia y Desarrollo Policial, La totalidad de la información contenida en los documentos pertenecientes a la Dirección General de la Guardia Municipal y Dirección General de Policía Vial y Movilidad que contengan Estado de Fuerza del Personal Operativo de esta Secretaría, El contenido total de los Expedientes generados en la Subdirección de Inspección General y Asuntos Internos de esta Secretaría, La totalidad de información contenida en los expedientes generados en la Comisión de Honor y Justicia, La totalidad de la información contenida en los expedientes generados en la oficina de Control y Confianza, La totalidad de la información referente al equipo y accesorios de trabajo (cantidad, características, utilidad y funcionalidad), dotado a os oficiales que forman parte de esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, La totalidad de los expedientes relativos a los procedimientos de adquisición del total de bienes y/o servicios pertenecientes a esta Secretaría, La totalidad de la información contenida en los Expedientes generados en la Dirección General de Justicia Municipal, La totalidad de los registros de Audio y Video generados en el Centro de Comunicación Control y Comando (C4)."

El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, será el responsable de la guarda y custodia de esta información, misma que se encontrará físicamente en los archivos de la citada Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, por ser ésta la encargada de resguardar la información clasificada como reservada la cual tendrá ésta clasificación por un periodo de cinco años con fundamento en los artículos 115 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Por lo tanto, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, solicita que el Comité de Transparencia de ésta municipalidad, adopte el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 51 último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

De Conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de San Luis Potosí, hágase las anotaciones en los documentos correspondientes, indicando el carácter de **INFORMACIÓN TOTALMENTE RESERVADA**, la fecha de clasificación y el fundamento legal.

Habiéndose emitido la votación, el Secretario del Comité asienta que los votos se emitieron en el siguiente sentido, -----

Lic. José Ángel Lara García, Presidente del Comité – **A FAVOR, CON VOTO DE CALIDAD.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----

Lic. Gabriela López y López, Vocal del Comité – **A FAVOR.** -----



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Una vez recogida la votación por parte del Secretario del Comité, este asienta que por unanimidad de votos, se aprueba el **Acuerdo de Reserva 11/2024** emitido por la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, con el número de acuerdo **CTA-252-IR-003/2024** del Comité de Transparencia de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 117, 127 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia del Estado. ---

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

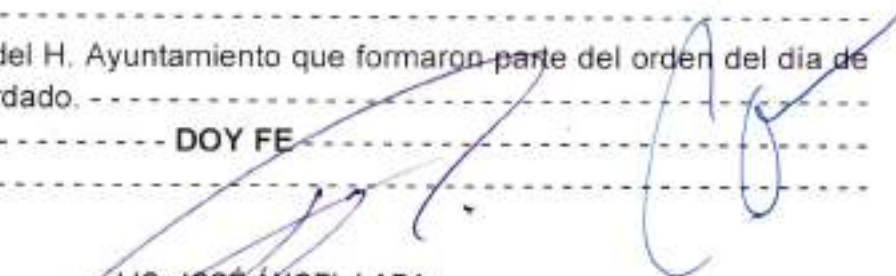
Continuando con la sesión, al haberse agotado los puntos contenidos en el orden del día, el Presidente del Comité pregunta si existiese algún asunto a tratar dentro del comité, y al no haberse pronunciando en razón de esto ninguno de los integrantes de este órgano colegiado se procede a clausurar la sesión. -----

CONCLUSION DE LA SESION

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por concluida la sesión; y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité. -----

Notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----

DOY FE


LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
13º Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información



LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Asuntos Jurídicos


LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Contralora Interna Municipal



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL


LIC. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Consejero Jurídico de Presidencia


LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA
GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA
Jefe de la Unidad de Transparencia.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DEL AÑO 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.